

**INFORME DE SECRETARÍA:** A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual el señor LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN confirió poder a los abogados OLGA CECILIA CASTAÑEDA VARGAS y JHON JAIRO QUINTERO RINCON. Sírvase proveer.

Cali 28 de octubre de 2021.

**LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO**  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 3608**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda para proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA adelantada por MARTHA LUCIA DURANGO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURA ROSA DE TASCÓN DE HERNÁNDEZ, se procederá al reconocimiento de personería conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., así mismo se dispondrá dar aplicación a lo señalado en el artículo 301 ibídem respecto que dicho demandado se tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación que se haga en estados del presente proveído, enterando al mismo que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación en estado podrán retirar las copias del traslado de la demanda en secretaria, vencidos los cuales comenzara a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 inciso 2 y 369 C.G.P.).

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**1) RECONOCER** personería a los profesionales del derecho Dra. OLGA CECILIA CASTAÑEDA VARGAS identificada con la T.P. 105.690 del C. S. de la J. (principal) y Dr. JHON JAIRO QUINTERO RINCON (suplente), para que actúen en nombre y representación del demandado LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN conforme al mandato que le fue conferido.

**2) TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN a través de sus apoderados judiciales del auto admisorio dictado en este asunto por interlocutorio N° 1388 del 28 de agosto

de 2020 (art. 301 del C.G.P.), notificación que surte efecto desde la notificación que se haga en los estados de este proveído.

Entérese al notificado que dentro de los tres días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído en los estados pueden retirar las copias del traslado de la demanda en secretaria, vencidos los cuales comenzara a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 inciso 2 y 369 C.G.P.).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ**

**R.**

05\*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe5c2346ed7ceee87c7eb3f0ad01212a645caa2cf9c7b48364eab7c3d982061**  
Documento generado en 28/10/2021 02:38:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**